

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos totales de la Zona y, simultáneamente, la remuneración o retribución del mismo, siendo inherentes a la propia Zona y a cargo directo de su titular aquellos gastos totales, incluso los de afianzamiento de su gestión y la de sus empleados.

4.ª El Recaudador nombrado, sin perjuicio de la fianza que a la Diputación corresponda ante la Hacienda como Entidad pública concesionaria, y de la responsabilidad directa que la Hacienda pueda exigirle, deberá constituir fianza ante la Diputación Provincial, afecta a las responsabilidades del cargo, tanto si dimanen de actos u omisiones propios del Recaudador como de sus Auxiliares, y responderá de toda falta de fondos cualquiera que sea su causa, y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza consistirá en la suscripción de la conformidad al régimen establecido en las Pólizas de aseguramiento con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución o la Entidad que pudiera sustituirla, con todas las obligaciones a ello inherentes y, en especial, la del pago de la prima asignada a la Zona de cuya provisión se trata con la cobertura de 100.475.59 pesetas, salvo en el caso de que resulte nombrado un concursante no funcionario público, que vendrá obligado a constituirla precisamente en metálico o en Valores del Estado por cuantía equivalente al 4 por 100 del cargo de valores del último año.

El afianzamiento indicado se efectuará en el transcurso de dos meses, contados desde la notificación del nombramiento al interesado, y, en todo caso, antes de su toma de posesión.

5.ª Los concursantes, por el solo hecho de presentar su instancia, adquieren la obligación expresa para el exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudadores, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, así como a la estricta observancia de las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del Servicio recaudatorio, y, en especial, el pliego de condiciones económico-administrativas regulador de dicha función que están en vigor.

Si cesara la Diputación en el Servicio recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El resultado del concurso será notificado a los efectos previstos legalmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes, que, a tal fin, designarán domicilio expreso para oír notificaciones.

Madrid, 2 de abril de 1962.—El Secretario, Juan Luis de Simón Tobalina.—V.º B.º, el Presidente.—1.702.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga por la que se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de Sala, para el Servicio de Cirugía, vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición directa y libre, de una plaza de Profesor de Sala para el Servicio de Cirugía, vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas y demás derechos y obligaciones reglamentarios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Excma. Corporación, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Los ejercicios darán comienzo el día que el Tribunal señale, una vez transcurrido el plazo de tres meses a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria y bases a que ha de ajustarse la oposición aparecen insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 82, correspondiente al día de hoy.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Málaga, 10 de abril de 1962.—El Presidente.—1.620.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Negociado.**

El Tribunal que ha de resolver el concurso restringido para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Negociado ha quedado constituido como sigue:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Prudencio Landin Carrasco.  
D. Antonio Lombos Vidal, Diputado provincial (suplente).

Vocales:

D. Luis Jáudenes García de Sola, Abogado del Estado.  
D. Emilio Bonelli García Morente, Abogado del Estado (suplente).  
D. Adriano Pintos Fonseca, representando a la Dirección General de Administración Local.  
D. José González García (suplente).  
D. José Sanz Ramos, representando al Profesorado oficial del Estado.  
D. Mariano García Martínez (suplente).  
D. Manuel Cabanillas Pérez, Secretario de la Diputación.  
D. Luis Sacarrera Ochoa (suplente).  
D. Arturo Ruibal Carballeda, Jefe de Negociado.  
D. Manuel Blanco Filgueira (suplente).

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Pontevedra, 11 de abril de 1962.—El Presidente, Prudencio Landin.—El Secretario, Manuel Cabanillas.—1.646.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se transcriben las bases que han de regir para proveer una plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Marchena, mediante concurso.**

Base 1.ª Características de la Zona, premio y fianza.

Zona: Marchena.

Pueblos: Marchena, Arahal y Paradas.  
Promedio del cargo ordinario de valores en el bienio 1960-1961, 10.597.929 pesetas.

Categoría: Primera.

Valores del Estado.

Premio de cobranza voluntaria: 1,30 por 100.

Participación en apremios: Una tercera parte de la concedida a la Corporación Provincial.

Recompensa por incremento en recaudación voluntaria: 50 por 100 de la concedida a la Corporación Provincial.

Impuesto de Plagas del Campo: 50 por 100 del premio que percibe la Corporación en recaudación voluntaria y un tercio en los recargos de ejecutiva.

Arbitrios municipales: El mismo premio y participación en recargos de apremio que en valores del Estado.

Cuantía de la fianza: 1.059.792.

Base 2.ª Turno a que corresponde: Funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial.

Base 3.ª Condiciones para concursar:

1.ª Ser funcionario administrativo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, mayor de edad, en servicio activo, con antigüedad superior a cuatro años.

2.ª Pueden también concursar funcionarios de Hacienda, en activo, con más de cuatro años de servicios, pertenecientes a los Cuerpos que señala el artículo 24 del Estatuto de Recaudación, así como particulares, mayores de edad; bien entendido que sólo podrán ser designados los primeros cuando no concursen funcionarios provinciales, y los segundos cuando no concurren ninguna de las dos clases de funcionarios.

Base 4.ª El orden de preferencia de los concursantes será el siguiente:

Para funcionarios provinciales:

1.º Los que a la sazón sean Recaudadores o lo hubieren sido en propiedad.

2.º Los que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación.

Para todos será condición indispensable la de encontrarse en situación activa en la fecha en que se produjo la vacante. Los concursantes que sean Recaudadores precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la Tesorería de Hacienda, los siguientes extremos:

a) Llevar en dicha fecha más de dos años al frente de la Zona que desempeñen.